



Int: 943

ORD : 1832  
ANT : ORD. N° 2021 de fecha 16 de noviembre 2022 de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de O'Higgins.  
MAT : **Las Cabras: Artículo 4° L.G.U.C.**, emite pronunciamiento respecto al límite urbano poniente del PRC de Las Cabras, asociado al sector de solicitud de IFC N° 13, Rol SII N° 138-164 del Comité de Vivienda Villa Los Cipreses.  
ADJ : S/A

02 DIC 2022

Rancagua,

A: **SRA. TERESA NUÑEZ CORNEJO**  
Jefa de la División de Planificación y Desarrollo Regional  
Servicio Administrativo del Gobierno Regional de O'Higgins

DE: **OSCAR ALONSO MUÑOZ LARA**  
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Esta Secretaria Regional Ministerial, junto con saludarla, ha recibido su Oficio citado en el ANT., mediante el cual, Usted ha solicitado un pronunciamiento sobre el límite exacto del área urbana del Plan Regulador Comunal vigente de Las Cabras, asociado a una solicitud de IFC N° 13, Rol SII N° 138-164, presentada por el Comité de Vivienda Villa Los Cipreses, en el marco del traspaso de competencias en el Decreto Supremo N° 297 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para ello se adjuntó plano de propuesta, la cual consiste en la construcción de viviendas, parte de las cuales eventualmente estarían sobre una zona límite entre el área urbana normada por el Plan Regulador Comunal y la zona rural.

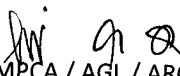
Con respecto al emplazamiento del predio, de acuerdo a los antecedentes presentados, se ubica contiguo a la **Zona ZD** del Plan Regulador Comunal vigente, la cual considera como Usos Permitidos; equipamiento de escala comunal y vecinal, de esparcimiento, deportes y áreas verdes. El inicio oriente de la zonificación señalada corresponde a un eje ubicado paralelo al costado oriente de la calle Francisco Antonio Encina y su ancho oriente-poniente, coincide con el límite urbano. Por otro lado, la planimetría establece una distancia de 120 mts., desde el eje de calle Francisco Antonio Encina, hacia el límite urbano, que representa la ubicación estimada del límite urbano poniente en ese sector, pero que corresponde a una franja de menor ancho con respecto a la faja de la Zona ZD. Se adjunta imagen esquema:



Esta Secretaría Regional, en virtud de las facultades señaladas en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, con respecto a supervigilar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización e interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial, puede señalar que analizados los antecedentes del Plan Regulador Comunal y las condiciones topográficas del lugar, es la voluntad del planificador expresada en el Instrumento de Planificación Territorial, hacer coincidir el límite poniente de la Zona ZD (en este caso el equipamiento cultural y deportivo existente), con el límite urbano, por lo que el Proyecto Habitacional del Comité de Vivienda Villa Los Cipreses, estaría ubicado fuera del límite urbano del Plan Regulador Comunal de Las Cabras.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted;

  
**OSCAR ALONSO MUÑOZ LARA**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

  
MPCA / AGL / ARC  
Distribución:

- Destinatario (Cuevas 450, Rancagua)
- Archivo Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins.
- Archivo Departamento Desarrollo Urbano e Infraestructura Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins.
- Archivo ARC 104-2022